

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Servicio de Recaudación 2007

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza regula la tasa por prestación del servicio de recaudación a entidades y organismos públicos y privados conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Naturaleza y hecho Imponible

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recaudación por encargo de cualquier Entidad u Organismo, público o privado.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios que presten las Entidades Locales conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Base Imponible

Artículo 4º.-

La Base imponible será la cantidad efectivamente recaudada por encargo de la Entidad u Organismo.

Cuota y Devengo

Artículo 5º.-

- 1.- La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 2.- El tipo de gravamen será el 4,072 %.
- 3.- El devengo de la tasa se produce en el momento en que se solicite la prestación del servicio de recaudación al Ayuntamiento.

Gestión

Artículo 6º.-

La liquidación de las cuotas resultantes se realizará al momento de la solicitud del servicio correspondiente, aplazándose automáticamente el cobro hasta la finalización del expediente recaudatorio por cualquier causa (cobro, insolvencia, etc). El cobro, en su caso, se realizará por compensación.

Artículo 7º.-

Las Entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 18 de Diciembre de 2002, y entrará en vigor el día 1 de Enero de 2003, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.